



**CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE
CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO PARA EL DESARROLLO
CONJUNTO DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA DE 2015**

En Córdoba, a 18 de Diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte la Diputada-Delegada de Cultura D^a. M^a Isabel Ruz García, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra D./D^a. Francisco Carlos del Castillo en nombre y representación del Ayuntamiento de Torrecampo.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES



PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la realización del Circuito Provincial de Cultura de 2015 en el municipio de Torrecampo.

SEGUNDA.- Actividades a realizar y financiación.

Las actividades a realizar dentro del Circuito Provincial de Cultura de 2015, serán las siguientes:

Día	Mes	Profesional/ No profesional	Actividad/ Espectáculo/ Programa	Artista/Cía/ Formación	Importe IVA incluido	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento /ELA
3	Ago	Si	Mil formas de amarte	GNP	2.581,00 €		
11	Ago	Si	Festival de Teatro	Teatro Benavente	3.500,00 €		
				Total	6.081,00 €	5.168,85 €	1.349,61 €

El Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma deberá aportar su compromiso firme de cofinanciación como requisito previo a la contratación de las actividades, debiendo ingresar el importe total de la misma una vez realizadas todas las actividades contratadas.

En caso de que el importe de la propuesta de programación superase el máximo subvencionable previsto por la Diputación en estas bases, la diferencia deber aportada por el Ayuntamiento /Entidad Local que corresponda.

PAPEL RECICLADO 100%

Francisco Carlos del Castillo
Isabel Ruz García



TERCERA.- Contratación de las actividades

Corresponde a la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba la contratación y gestión de pagos a los artistas, grupos y empresas actuantes en las actividades del Circuito Provincial de Cultura, en tanto no supere la cantidad de 3.000 €, en cuyo caso y en aplicación de lo previsto en la Base 15.a de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2015, será el Departamento de Régimen Interior quien realice dicha contratación.

Dichas contrataciones se realizarán con los artistas o grupos especificados en la base segunda.

Para el abono de las actividades, el Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma deberá remitir a la Delegación de Cultura justificante acreditativo de la celebración de la actividad.

CUARTA.- Desarrollo de las actividades.

El Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma se compromete a poner a disposición del artista o grupo el local o espacio necesario para que la actividad pueda celebrarse.

QUINTA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Artº 140.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria de la actuación.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según dispone el artículo 4.1.d) de la misma. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

El párrafo anterior no será de aplicación a la relación contractual entre la Diputación y los Artistas o Grupos que desarrollen las actividades descritas en la cláusula segunda.

SÉXTA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.



Seo...

Seo...



SÉPTIMA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio. Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

OCTAVA.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento".

LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

EL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO

Diputación de Córdoba
Delegación de Cultura

